

llo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «AEG Radiocomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, camino de Hormigueras, 146, código postal 28031.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo radioteléfono móvil VHF, marca «AEG», modelo Telecar 9/160, con la inscripción E 01 90 0562, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, del 28), sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado.

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil VHF.

Fabricado por: «AEG Radiocomunicaciones, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «AEG».

Modelo: Telecar 9/160.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 5 de junio de 1986).

con la inscripción

E	01 90 0562
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de abril de 2001.

Advertencia:

Potencia máxima: 25 W.

Separación canales adyacentes: 25 kHz.

Modulación: Angular.

Banda utilizable: 146 a 174 MHz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre compatibilidad electromagnética y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado.

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24382 RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo-Preidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se publica la convocatoria de ayudas para adquisición de infraestructura científico-técnica destinadas a las universidades públicas.

Entre las tareas que competen a la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, una vez transferidas a las Comunidades Autónomas las competencias de gestión de todas las universidades de ámbito territorial, cobra especial importancia la de colaboración con dichas universidades en su esfuerzo por mejorar la calidad de la investigación y la enseñanza en el difícil e irrenunciable camino hacia la excelencia intelectual.

Dentro de este objetivo, la presente convocatoria persigue la mejora de la docencia mediante la incorporación de nuevas tecnologías, a cuyo objeto se facilita a las universidades públicas la adquisición o renovación de material científico-técnico de laboratorio para práctica de alumnos.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.780 del Programa 542 A.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas de aplicación general.

Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación:

1.1 La presente convocatoria tiene como objeto facilitar la incorporación de nuevas tecnologías a la docencia.

1.2 Las dotaciones se destinarán a la adquisición de instrumentos científicos, a la renovación de los que hayan quedado obsoletos y a la modernización y mejora de prestaciones de instrumentos ya en uso, para los laboratorios de prácticas de alumnos.

1.3 Se excluye explícitamente de esta convocatoria la obra civil y el mobiliario.

2. Régimen jurídico: La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Solicitantes:

3.1 Podrán presentar solicitudes las universidades públicas a través de su representante legal. Cada universidad podrá presentar un máximo de tres solicitudes priorizadas, cuyo coste global no sobrepasará la cantidad de 20.000.000 de pesetas, de la que el 30 por 100 deberá ser aportado por la universidad.

3.2 El equipamiento obtenido con cargo a la presente convocatoria quedará en propiedad de las universidades solicitantes, quienes se comprometen a proveer la infraestructura material y humana necesaria, así como a facilitar el acceso al mismo a otros miembros de la comunidad científico-técnica. Deberán especificarse, en todo caso, quienes serán los responsables de los posibles gastos de instalación y del mantenimiento posterior del equipo, con compromiso formal de cubrir dichos gastos con recursos distintos de los solicitados en la ayuda.

4. Formalización de las solicitudes:

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Enseñanza Superior, en quien se delega la instrucción del procedimiento, se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), por correo cer-

tificado o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en el Servicio de Proyectos de Investigación e Infraestructura de la Dirección General de Enseñanza Superior (calle Serrano, 150, 28071 Madrid).

4.3 Se presentarán por duplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda para infraestructura según el impreso normalizado, con la firma del representante legal de la universidad.

Documento número 2: Relación de materiales en la que se detallen las especificaciones técnicas y el precio, con IVA incluido, del equipo que se solicita.

4.4 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el representante legal de la universidad será requerido para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

5. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 22 de noviembre de 1996.

6. Evaluación y selección:

6.1 El proceso de evaluación y selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Carencias básicas y necesidades de la universidad solicitante.
- Adecuación de la propuesta a los objetivos establecidos en la presente convocatoria.
- Aportación acreditada de la entidad solicitante o de otras entidades.
- Localización del equipamiento material en los servicios generales de la entidad beneficiaria.

6.2 El proceso de selección lo realizará una comisión de expertos compuesta por un representante de la Dirección General de Enseñanza Superior, otro de la Dirección General de Investigación y Desarrollo y dos miembros del Consejo de Universidades designados por el Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo.

6.3 La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

7. Resolución:

7.1 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por resolución del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, a propuesta de la comisión de selección, y se notificará individualmente a los interesados.

7.2 La resolución, que se dictará antes del 31 de diciembre de 1996, pone fin a la vía administrativa.

8. Justificación de las ayudas: Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá:

- Certificado de incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad presupuestaria mediante el expediente que corresponda.
- Justificación financiera mediante la presentación de todos los justificantes de gasto, que deberá presentarse dentro del primer trimestre del año 1997.

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado, Fernando Tejerina García.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior y de Investigación y Desarrollo.

la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de diferentes Programas Nacionales, con el objetivo de contribuir a mejorar la base de conocimientos y el desarrollo de los correspondientes sectores socioeconómicos.

En consecuencia, la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6 y 7.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el marco de los siguientes Programas Nacionales:

Biotechnología.
Tecnología de Alimentos.
I + D Agrario.
I + D en Medio Ambiente.
I + D sobre el Clima.
Recursos Hídricos.
Ciencia y Tecnología Marinas.
Investigación en la Antártida.
Tecnologías Avanzadas de la Producción.
Materiales.
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Aplicaciones y Servicios Telemáticos.
Tecnologías de Procesos Químicos.

En el planteamiento de los proyectos de I + D deberá tenerse en cuenta la utilización óptima de la infraestructura científico-técnica disponible en los centros de investigación.

Esta convocatoria se complementa y coordina con:

La de ayudas para la realización de acciones especiales y ayudas complementarias proyectos europeos, actualmente abierta y cuya nueva versión se publicará posteriormente.

La del Programa Nacional de Estudios Sociales y Económicos, que es objeto de convocatoria específica, y con las de los Programas Nacionales de Salud, Investigación Espacial y de Física de Altas Energías, que se publicarán posteriormente.

Las de los Programas Sectoriales, integrados en el Plan Nacional de I + D, de Promoción General del Conocimiento (Ministerio de Educación y Cultura), y de I + D Agrario y Alimentario (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

Y en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 7.3 de la Ley 13/1986, las de los Programas Nacionales de I + D sobre el Clima, Recursos Hídricos, y Ciencia y Tecnología Marinas, con los Ministerios que asuman los convenios o protocolos de colaboración firmados para la gestión y financiación de estos programas, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», de fechas 20 de julio, 15 de noviembre y 19 de julio de 1995, respectivamente.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

El Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes al Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La financiación de las ayudas correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica (aplicación 18.08.542A.780).

La convocatoria se registrará por las siguientes:

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria

1.1 El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de proyectos de I + D en el ámbito de los Programas Nacionales que se mencionan en la presente resolución, cuyos contenidos temáticos se relacionan en los anexos correspondientes, y de acuerdo con las modalidades y finalidades siguientes:

24383 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1996, del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones para la realización de proyectos de I + D en el marco de determinados Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el período 1996-1999, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 21 de julio de 1996, establece, entre sus líneas de actuación,